Empresa de SERVICIOS PÚBLICOS Santa Fe de Antioquia S.A.S.E.S.P.	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º PSP-008-2026 SEPTIEMBRE 10 DE 2026**

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA SAS E.S.P. NIT: 901033936-9
CONTRATISTA:	**NAYIVE ALEXA SUAREZ DUARTE** C.C. 1.128.454.257
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – SÉPTIMA DIMENSIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. “E.S.P.”
VALOR:	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE INICIO:	SEPTIEMBRE 10 DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 30 DE 2026

Entre los suscritos **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P,** entidad descentralizada del orden municipal, , identificada con NIT 901.033.936-9, representada legalmente por **GUILLERMO URREGO URREGO** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.403.929 de Antioquia (Antioquia), facultado para contratar conforme a los Estatutos de constitución y posesionado mediante Decreto No. 021 del PRIMERO (01) de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 013 de fecha

DOS (02) de enero de 2024, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la señora **NAYIVE ALEXA SUAREZ DUARTE,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.454.257, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa estas **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P." tiene el rol propio de función pública y de gestión fiscal que debe realizar dentro de la administración y manejo de recursos públicos, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lo que lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de las entidades de control y a la consonancia legal de todas sus actuaciones 2) Que la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", en aras de cumplir con los objetivos fundamentales de la entidad, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos asignados, tal obligación impone la necesidad de contratar los servicios de NAYIVE ALEXA SUAREZ DUARTE para el área de control interno, ya que dentro de la planta de personal de la entidad no existe quien pueda cumplir tal cometido. 3) Que en vista de que en la estructura de cargos y empleos de la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P." no se cuenta con el cargo de asesor de control interno, o que pueda ejercer tales funciones, Partiendo de la importancia del Control Interno, aplicable para las entidades y organismos del Estado Colombiano, desde la Constitución política de 1991, en sus artículos 209 y 269, se concibe la necesidad de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno en las entidades públicas y se ratifica con la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones". Desde esta perspectiva se entiende el Control Interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos, fundamentado en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. Con el propósito de fortalecer, mantener y convertir el control interno en las entidades como el eje integrador de las políticas definidas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se implementa el Modelo Estándar de Control Interno, bajo un sistema que tiene como propósito fundamental lograr la eficacia, eficiencia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades públicas para cumplir con los fines constitucionales para los que fueron creadas. En este orden, la Unidad de Control

Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, cumple el papel de asesor, evaluador independiente, integrador y dinamizador del Sistema de Control Interno, con el fin de mejorar la cultura organizacional, agregar valor en la productividad del Estado, y a su vez es la encargada de medir la eficiencia, eficacia y económica de los demás controles, asesorando a la alta dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos, brindando así una seguridad razonable del adecuado diseño de los controles y el funcionamiento eficaz de los mismos. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, con fundamento en el Decreto 648 de 2017, las unidades de Control Interno, enmarcan sus funciones en cinco (5) roles: Liderazgo Estratégico, Enfoque hacia la Prevención, Evaluación de la Gestión del Riesgo, Evaluación y Seguimiento, y relación con los entes externos de control.

Finalmente, para el cumplimiento del ejercicio del control, es necesario que la alta dirección cuente con personal idóneo en términos de formación y experiencia que garantice la gestión del control y el fortalecimiento institucional, generando confianza del ciudadano hacia el servidor público, tal como lo define la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 989 de 2020. 4) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007 y las normas contractuales internas, permiten contratar la prestación de servicios o de apoyo a la gestión cuando dentro de la planta de personal no existe persona idónea que pueda cumplir con dicha función, o es insuficiente frente a lo requerido por la entidad. 5) Que se hace necesario consolidar un tipo de asesoría externa que posibilite las necesidades de la entidad en materia jurídica. En virtud de ello, en apoyo a la gestión en los términos y fundamentos del manual de contratación de la entidad, obrando conforme a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y los principios que rigen la función administrativa y demás disposiciones concordantes, las partes establecen los siguientes parámetros contractuales **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.”, a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – SÉPTIMA DIMENSIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. “E.S.P.”** obrando con seriedad y diligencia en el servicio contratado y bajo los principios éticos y las normas legales vigentes. ALCANCE: fortalecer las herramientas de formación y capacitación, garantes de la cultura del control, con fundamento en los principios del Control Interno, Autocontrol, Auto Gestión y Auto Regulación, Proponer y ejecutar el Plan Anual de Auditorias Basada en Riesgos para la vigencia 2026, como herramienta de mejoramiento continuo y que agregue valor a los procesos institucionales, Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables a la Empresa de Servicios Públicos de Santa

Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.” en términos de eficiencia, eficacia y efectividad, como pilares para la consecución de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son responsabilidades del contratista: ESPECÍFICAS:

Matriz de Trabajo Nº Descripción de Actividades:

1. Ejercer las funciones de integración del Sistema de Control Interno al Modelo Integrado de Planeación y Gestión. (MIPG), entendido este último como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. Según dispone el Decreto1499 de 2017.
2. Revisar, actualizar y ajustar las políticas, códigos, planes, manuales y cartas institucionales que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3. Coordinación y seguimiento a las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de los componentes de MIPG, en articulación con los funcionarios y contratistas relacionados con cada política o instrumento.
4. Seguimiento a el Código de Integridad de la entidad, en articulación con la identificación de los valores y principios institucionales.
5. Recopilar evidencias y elaborar informes detallados sobre el avance en la implementación y ejecución de las políticas, planes, manuales y demás documentos relacionados con el MIPG.
6. Evaluar y verificar el cumplimiento del Decreto 612 de 2018, por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

7. Preparar y presentar oportunamente los informes y seguimientos propios de su gestión, así como los solicitados por la Institución.

8. Auditoria mensual a las conciliaciones bancarias, identificando las necesidades de mejora para el manejo eficiente de los recursos

9. Auditoria mensual a la caja menor, con miras a verificar que se cumplan los requisitos que conlleven a la utilización de los recursos para los rubros.

10. Verificación, seguimiento y control a los informes presentados por la ESP a las entidades de control:
    - Gestión Transparente
    - Secop
    - Chip
    - SIGEP

11. Seguimiento al diseño e implementación de la página web como herramienta indispensable para la diligencia y cumplimiento del FURAG.

12. Seguimiento a los requisitos que conlleven al mejor resultado del FURAG.

13. Evaluar la efectividad de los controles asociados a los riesgos en cada uno de los procesos definidos en la institución con énfasis a la prevención de riesgos asociados a la gestión institucional.

14. Asesorar y sensibilizar en temas transversales como Sistema de Control Interno, administración de riesgos con énfasis en controles, prevención del fraude, medición del desempeño, buen gobierno, rendición de cuentas, prácticas éticas y políticas anticorrupción, planes de mejoramiento, evaluación de programas y otras áreas que afectan la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.

15. Garantizar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes pertinentes, conforme a las líneas de defensa definidas en el marco del Modelo Estándar de Control Interno.

16. Ejercer la relación con entes externos de control, con el fin de facilitar el flujo de información con dichos organismos.

17. Establecer canales de comunicación directos, expeditos y efectivos con el nominador y/o con el representante legal de la entidad, para recibir y transmitir información veraz y sustentada en hechos.

18. Presentar a la gerencia, los resultados de las auditorías adelantadas en la entidad.

19. Motivar al interior de la entidad la generación de propuestas de mejoramiento institucional y recomendar mejores prácticas en temas de competencia de la Institución.

20. Asistir a los comités en los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de brindar desde su perspectiva y conocimiento Opiniones fundadas -no vinculantes- sobre cómo se pueden resolver problemas identificados (ventajas y desventajas) que le permitan a la administración reflexionar y facilitar la toma de decisiones.

21. Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan estratégico de la administración.

22. Seguimiento a el Plan Anual de Auditoría Basada en Riesgos para la vigencia 2026 y someterlo a aprobación por la ESP.

23. Realizar por lo menos una visita y una reunión virtual mensual, permitiendo identificar la representación y posicionar el Control Interno en la Institución, haciendo participe a cada uno de los servidores y colaboradores.

24. Presentar indicadores mensuales de los procesos a su cargo.

PRODUCTOS: a) Conceptos. b) informes. c) manuales d) recomendaciones-planes y auditorias.). OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES: 1) Ejecutar el objeto del presente contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, jurídicas y económicas estipuladas. 2) Cumplir a cabalidad el objeto contratado. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparte la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P." por conducto del Gerente. 4) Mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", de cualquier reclamación que pueda afectar la ejecución contractual. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes. 6) Informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S contratista: OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES: 1) Ejecutar el objeto del presente contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, jurídicas y económicas estipuladas. 2) Cumplir a cabalidad el objeto contratado. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparte la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P." por conducto del Gerente. 4) Mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", de cualquier reclamación que pueda afectar la ejecución contractual. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes. 6) Informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P." los inconvenientes, condiciones y demás factores que afecten el desarrollo del objeto del contrato. 7) Las demás actividades asignadas de conformidad con la naturaleza del contrato y que tengan sujeción con normas de orden nacional, departamental o municipal que comprometan la finalidad de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: 1) Verificar, previo a la suscripción del contrato, los documentos requeridos para la contratación. 2) Prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. 3) Poner a disposición del contratista la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 4) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo. 5) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses veinte (20 días) contados a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO: No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado, o por las causales establecidas en la Ley y el manual de contratación.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se encuentra establecido en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. El valor del contrato será cancelado al contratista en cuotas mensuales de ($3.000.000) Para efectos del pago, deberá el Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social integral y todos los soportes requeridos por la entidad que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción. *PARÁGRAFO* 1. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza a la entidad, para que efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. *PARÁGRAFO 2*. EL CONTRATISTA deberá entregar, previo al pago, al responsable de la vigilancia y control del contrato, el informe detallado de actividades realizadas y copia del pago de la seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El Contratista responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.”, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. Para los efectos penales el Contratista se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previas en este contrato, dará derecho al Contratante al pago del quince por ciento (15%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las

medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás ordenamiento legal vigente en este aspecto y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la misma legislación. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder derechos, ni obligaciones que adquiera por ministerio de éste contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratante, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve a la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia, el Contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan del contrato, diferentes a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION, DIRECCION Y VIGILANCIA:** La vigilancia en la ejecución del presente contrato la ejercerá el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.”, quien deberá: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4.Certificar respecto al cumplimento del Contratista. 5. Informar al Contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 6. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 7. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario.

8. Elaborar las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA:** En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, la entidad considera que no es necesario que se constituya garantía de cumplimiento, máxime que se trata de la prestación de un servicio cuyo pago opera con la entrega efectiva de las actividades vinculadas contractualmente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. VEEDURÍA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación de las actividades vinculadas al mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del presente acto jurídico y del acta de inicio en el Secop ll, además, como soporte documental administrativo, la consolidación de la disponibilidad y reserva presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Antioquia). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los estudios previos, la propuesta del contratista, documentos que legalmente se requieran dentro de la lista de chequeo para contratos de prestación de servicios y todos aquellos que se produzcan durante el desarrollo del mismo**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará con base en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia correspondiente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00101 de fecha septiembre 10 de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de los deberes que imponen los principios de la función pública, permitirá a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.”, mediante su gerente, y previo un estudio de las afectaciones surgidas durante la ejecución del contrato y mediante un acto administrativo motivado, imponer multas de carácter pecuniario, las cuales no podrán superar el valor total del contrato. *PARAGRAFO*: EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.” a deducir la suma resultante de la cláusula penal. y de las multas causadas, del valor o saldo del contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** De conformidad

con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 19 de 2012 y el principio de publicidad, el presente CONTRATO, una vez perfeccionado, deberá ser publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop ll, su ejecución será a partir del inicio de ejecución que se marque en Secop ll, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como lo es el Registro Presupuestal y en caso de aplicar, la aprobación de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO:** a) Disponibilidad presupuestal; b) Registro presupuestal c) Certificación sobre antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA expedida por la Procuraduría General de la Nación; d) Certificación de que EL CONTRATISTA no está incluido en el boletín de responsabilidad fiscal expedida por la Contraloría General de la República; e) certificado de antecedentes penales del CONTRATISTA expedido por la Policía Nacional como también certificado de multas y sanciones por el código de policía; g) Hoja de vida de la función pública del CONTRATISTA; f) certificado de afiliación al sistema integral de seguridad social; h) Formulario de registro único tributario-RUT-, i) certificados de estudio, y los demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato.

En señal de aprobación, en constancia de aceptación, se firma en Santa Fe de Antioquia el día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).